



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 45-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo.
Presentado por doña Teresa Huilca Quispe
Huancayo

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, seis de julio de
mil novecientos noventaiocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por doña Teresa Huilca Quispe, contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, su fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventaiocho, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario, presentado como de casación, contra la resolución de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventaosiete, emitida por la misma Sala, que declara nula la resolución que concede la apelación e inadmisibile dicho recurso, en la Acción de Amparo seguida contra la Municipalidad Provincial de Huancayo; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventaosiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el recurso de queja debe ser recaudado con los documentos que precisa el artículo 4° del Reglamento citado, en sus incisos a), b) y c), los que, en el caso de ser presentados en fotocopia, deben ser certificados por el Secretario de la Sala que denegó el recurso extraordinario, certificación que no ha sido cumplida en el presente caso; a que, según lo dispuesto por el artículo 5° del mismo Reglamento, en el Recurso de Queja se deben indicar los domicios real y procesal actualizados del recurrente, lo que tampoco ha sido cumplido; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar inadmisibile el recurso de queja interpuesto por doña Teresa Huilca Quispe contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, su fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventiocho; y, en consecuencia, disponer la devolución de lo actuado a la Sala de origen.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO